

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Hacienda

Habiéndose padecido varios errores de imprenta al publicar en la *Gaceta* de ayer la Real orden de 3 del actual é Instrucción de la misma fecha para la recogida de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del art. 1.º del Real decreto del 2 del actual, que manda proceder á recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á las de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, canjeándolas por monedas de acuñación legítima de valor representativo igual en un plazo de quince días, he dado cuenta á S. M. el REY (q. D. g.) de la instrucción para el cumplimiento de dicho Real decreto redactada por este Ministerio, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del mismo; y S. M. se ha servido aprobar la citada Instrucción que es adjunta, y recomendar á V. I. que por esa Dirección general se adopten las disposiciones necesarias para cumplir dicha Instrucción, dedicando á este servicio la atención preferente que por su importancia merece.

De Real orden le comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Agosto de 1908.—Sánchez Bustillo.

Sr. Director general del Tesoro.

*Instrucción para la recogida de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á los de las*

*acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, aprobada por Real orden de 3 de Agosto de 1908.*

Artículo 1.º El canje de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas, de cuño y ley semejantes á la legítima, por moneda de esta última clase por un valor representativo igual, se verificará por las dependencias siguientes:

En Madrid: por el Banco de España; la Compañía Arrendataria de Tabacos (Giro Mutuo, calle del Barquillo, núm. 1 duplicado); la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; la Tesorería Central (Ministerio de Hacienda), y la de Hacienda de la provincia calle de las Infantas, núm. 42).

En las provincias, por todas las sucursales del Banco de España y las Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos que se habiliten al efecto.

En Ceuta, por la Depositaria Pagaduría de Hacienda y la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, concertándose con el Banco de España la remesa de los fondos.

En Melilla, por medio de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Las sucursales del Banco de España en Cádiz, Algeciras y Málaga canjearán las monedas de 5 pesetas ilegítimas procedentes de Tánger y demás puntos de Marruecos.

Art. 2.º La operación de canje que ha de efectuarse en el plazo de quince días se verificará en Madrid, provincias, Ceuta y Melilla desde el día 10 de Agosto actual hasta el 24 de este mismo mes, ambos inclusivos, en que se cerrará definitivamente.

Art. 3.º La Compañía Arrendataria de Tabacos, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la Tesorería Central y la de Hacienda de esta provincia remitirán á la Dirección general del Tesoro público nota comprensiva de la moneda ilegítima que se haya recogido, incluyendo la de dudosa legitimidad.

El Banco de España y sus sucursales, en cuyas dependencias se centralizarán todas las monedas recogidas, remitirán el día en que termine el canje nota del importe de la moneda ilegítima retirada de la circulación, y como por la rapidez con que han de verifi-

carse las operaciones resultarán monedas de 5 pesetas de legitimidad dudosa, las Cajas del Banco harán un minucioso examen de las mismas, dando cuenta al Ministerio de Hacienda cada ocho días de la suma á que ascienda la moneda que vaya resultando ilegítima en virtud de este nuevo reconocimiento, para evitar gastos inútiles de las remesas hasta que definitivamente quede cerrada la operación con la entrega en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Las notas cuya formación se dispone en el presente artículo se remitirán por las dependencias de Madrid á la Dirección general del Tesoro, y por las de provincias á las respectivas Delegaciones de Hacienda, las cuales, sin pérdida de correo, las remitirán á la Dirección general del Tesoro público.

Art. 4.º El Banco de España entregará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la moneda recogida, en cumplimiento de la ley de 29 de Julio último, Real decreto de 2 del actual y de esta Instrucción, cuya moneda examinará la Fábrica, devolviendo al Banco la que sea legítima, y dando conocimiento á la Dirección general del Tesoro de las sumas que en moneda ilegítima ingresen definitivamente en el Establecimiento para ser desmonetizada.

Art. 5.º Para realizar el canje, las dependencias del Estado en Madrid y la Compañía Arrendataria de Tabacos solicitarán los fondos que sean necesarios de la Dirección general del Tesoro.

En las provincias donde la Compañía Arrendataria de Tabacos establezca oficina de canje, el Representante de la misma hará los pedidos de fondos al delegado de Hacienda en la provincia.

Art. 6.º La centralización en esta Corte de la moneda que se retire de la circulación la realizará el Banco de España por cuenta del Tesoro, aplicándose las tarifas convenidas por el mismo Tesoro con las Compañías de ferrocarriles, y ejecutando el Establecimiento el servicio con sujeción á la Instrucción de remesas aprobada por Real orden de 13 de Febrero de 1879.

Art. 7.º No se admitirán en canje más que las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejante á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación

fraudulentamente, rechazándose, por tanto, la moneda en cuya composición no entre en su mayor parte la plata, aproximándose la ley á las legítimas.

Art. 8.º Los gastos que se ocasionen en la recogida de la moneda á que se refiere esta Instrucción se aplicarán en la forma siguiente:

Los que ocurran por dietas y gastos de locomoción de grabadores y personal práctico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se imputarán al capítulo 7.º, artículo único, sección 9.ª del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales.

Los que produzcan las remesas de la moneda á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su reconocimiento definitivo, al cap. 8.º, art. 2.º, de la misma sección y presupuesto.

Art. 9.º El Ministerio de Estado, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las disposiciones necesarias para que esta Instrucción se cumpla en nuestras posesiones del Golfo de Guinea, con las modificaciones que sean indispensables.

Art. 10. Por la Dirección general del Tesoro, por sí ó consultando á este Ministerio cuando lo estime necesario, se resolverán las dudas que se puedan ofrecer en el cumplimiento de la presente Instrucción.

Madrid 3 de Agosto de 1908.—Aprobada por S. M.—El ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(Gaceta del 4.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26

(Continuación.)

Quedar enterada del acuse de recibo del señor juez de primera instancia de Palacio de haber llegado á su poder el expediente administrativo instruido al oficial D. Santiago Sánchez, á consecuencia de los hechos denunciados por el alcalde de Campo Real, participando al mismo tiempo que dicho expediente, con testimonio de tanto de culpa, se ha remitido al señor juez de instrucción de Alcalá para la formación del correspondiente sumario.

Acordando que transcurrido con exce-

se el plazo de licencia concedido al oficial de la clase de quintos D. Ramón Prada Portillo, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación, se entiende por renunciado el cargo y amortizada la plaza, con sujeción á lo prevenido en la plantilla vigente.

Sométase á discusión el siguiente dictamen:

Nombrar nuevo Tribunal, compuesto por el señor vicepresidente de este Cuerpo, que ejercerá las funciones de presidente, del visitador y director del Establecimiento, para juzgar la aptitud de los que han de concurrir al concurso para proveer la plaza de maestro sastre del Hospicio.

El Sr. Fernández de la Vega dice que desde luego aprueba el dictamen, pero pide que en su día se nombre para que juzguen de la aptitud de los concursantes personas peritas que podrán ser designadas por la Cámara de Comercio ú otras entidades análogas, estimando que no debe formar parte ninguna señor diputado de este Tribunal.

El Sr. Marañón dice que está resuelto lo que pide el Sr. Fernández de la Vega en el dictamen nú. 207, en que se designa una persona tónica.

El Sr. Amírola entiende que deben formar parte de los tribunales personas tónicas, sin dejar desatendido los diputados su derecho á intervenir en los concursos para evitar hechos censurables que han ocurrido en otras Corporaciones.

El Sr. Presidente estima que la presidencia del Tribunal ha de recaer siempre en un individuo de la Diputación que puede ser el presidente ó vicepresidente de la Comisión provincial ó el presidente de la Comisión respectiva, formando parte del mismo como vocales personas peritas elegidas por la Cámara de Comercio ó por otro organismo competente.

Confírmase el acuerdo transmitiendo las indicaciones del Sr. Fernández de la Vega á la Comisión de Beneficencia para que dé solución á lo propuesto.

Confírmense los dictámenes.

Nombrar á los diputados vocales señores Ramírez Tomé y Paris para que representen á la Corporación en el Congreso Nacional del Trabajo.

Aprobar la cuenta de papel y objetos de escritorio suministrados á las oficinas centrales en el mes de Enero último, declarando de abono su importe respectivo de 95'32 pesetas y 145'37.

Aceptar la dimisión del jefe clínico honorario de la Beneficencia D. José García del Moral.

Discútese el dictamen

Solicitar del señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador, autorización para asignar á D. Tomás Revilla, D. Alfredo Avendaño, D. Estanislao Piquero y D. Natalio Sáiz, á virtud de carácter de letrados, las gratificaciones de 2.000 pesetas al primero y 1.500 á los restantes, que disfrutarán por servir los destinos que con dicho carácter figuran en la plantilla aprobada.

El Sr. García Gordo pide que al mismo tiempo que se confirme el dictamen se conceda á dichos funcionarios la categoría correspondiente al sueldo, cumpliendo así el Reglamento que dispone que el sueldo de la categoría.

El señor Presidente hace notar que se trata solamente de confirmar el acuerdo solicitando la autorización oportuna.

El Sr. Benito Moreno estima también que sólo debe confirmarse el acuerdo de la Comisión de pedir autorización al Ministerio.

El Sr. Fernández Morales pregunta si el voto prejuzga el fondo de la cuestión.

El señor Presidente dice que queda bien sentado que solo se confirma el acuerdo de la Comisión y que cuando llegue el momento oportuno, la Comisión acordará si procede hacer uso de esa autorización ó no.

El Sr. Castela dice que los que no estén conformes pueden salvar su voto.

El Sr. Amírola dice que se trata solo de confirmar el acuerdo de dirigir la oportuna solicitud al Ministerio y que después la Diputación resolverá.

El Sr. Crespi dice que si se solicita es para hacer uso de la autorización, y que lo contrario sería ridículo.

El Sr. Rengifo dice que no se pide más que la autorización de la que después se hará uso ó no, según acuerde la Diputación.

Queda aprobado el dictamen en el sentido de que no se prejuzga nada, quedando sólo confirmado el acuerdo de pedir la autorización por 16 votos de los señores Amírola, Baños, Benito Moreno, Castelaín, Funes García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Marañón, Martínez Vargas Machuca, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Raboso, Rengifo (secretario) y Pérez Calvo (presidente); contra 8 de los Sres. Argente, Cerauda, Crespi, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Goitia, Sánchez y Sauquillo (secretario).

Son aprobados los siguientes:

Admitir la dimisión de los alumnos internos D. Félix Núñez, D. José Mateos, D. Antonio Pelegrín y D. Benifacio Menéndez.

Remitir al Juzgado de Alcalá de Henares la certificación que interesa de los informes emitidos por la Comisión en los expedientes de las cuentas municipales de Campo Real, de los años de 1904 y 1905, y que igualmente se remitan los relativos á las de 1902 y 1903 y los extractos de dichos expedientes.

Se da cuenta del que dispone:

Autorizar á la Ordenación de pagos que con cargo al crédito correspondiente se abonen al oficial D. Santiago Sánchez dos mensualidades de sus haberes devengados.

El señor Fernández de la Vega pide algunas explicaciones respecto de este asunto.

El señor Presidente manifiesta que, por faltas de asistencia á la oficina, impuso al Sr. Sánchez una suspensión de sueldo que luego ha sido levantada por la Comisión provincial.

El Sr. Amírola manifiesta que la Comisión provincial le impuso el correctivo que en otro acuerdo figura y levantó la suspensión de empleo decretada por el señor presidente.

El Sr. Rengifo manifiesta que empezó á instruir expediente al Sr. Sánchez; pero como terminó el período semestral de la Diputación no pudo terminarle y pasó á conocimiento de la Comisión provincial, que ha resuelto lo que estimó procedente.

El Sr. Argente manifiesta que, á su juicio, hay una contradicción evidente entre lo decretado por la presidencia y lo resuelto por la Comisión provincial.

El Sr. Presidente dice que no hay tal contradicción, porque él suspendió al referido empleado provisionalmente á reserva de lo que resultase del expediente que se le había de instruir.

El Sr. Argente insiste en su opinión, y los Sres. Pérez Magnán, Rengifo, Benito Moreno y Marañón hacen constar que no

ha habido contradicción ni deseo de mortificar á la Presidencia por parte de la Comisión provincial.

Pedida votación nominal para la aprobación de este asunto, explica su voto el Sr. García Gordo, diciendo que le parece más justa la determinación de la Presidencia que la de la Comisión provincial, pero por razones de índole privada, tratándose de este empleado, votará con la Comisión.

Verificada la votación, quedó confirmado el acuerdo por quince votos de los Sres. Amírola, Benito Moreno, Castelaín, Díaz Agero, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Rengifo y Sanz Matamoros, contra once de los Sres. Argente, Baños, Cerauda, Crespi, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garvia, Raboso, Sánchez, Sauquillo y Pérez Calvo (presidente).

A continuación quedaron aprobados los siguientes:

Prestar su conformidad á las cuentas menores y efectos timbrados, correspondientes al mes de Febrero, importantes 170'90 pesetas y 47'45 respectivamente, cuyo importe se pagará con cargo al crédito del material.

Acceder á lo solicitado por D. Eduardo de la Rocha para instalar una clase de dibujo en la Inclusa y Colegio de la Paz, sin retribución alguna ni derecho alguno para el porvenir; con los votos en contra de los Sres. Díaz Agero, Crespi, Fernández de la Vega y Marañón.

Ordenar al señor procurador y letrado se retiren y desistan de seguir el recurso interpuesto contra la Real orden de 31 de Diciembre de 1906 que nombró empleado del Cuerpo administrativo á don Miguel Gutiérrez.

Admitir la dimisión de los alumnos internos D. José Castell y D. Angel Rodríguez Alonso.

Aprobar las cuentas del material de escritorio suministrado á las Oficinas Centrales en el mes de Febrero, importantes 177'65 pesetas, 388'02 y 22'52, y que se abonen con cargo á la consignación respectiva.

Accediendo á lo solicitado por los señores jefes clínicos Martín Pinado, González Gayo, Castañeda, Molás, Martín Muñoz, Novile y Mañueco, para que se les expida los correspondientes títulos, como médicos de guardia.

Acordar la corrida de escalas de los alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial, y que se participe al señor decano la necesidad de nueva convocatoria.

Se da cuenta del siguiente:

Disponiendo se instruya expediente administrativo por el diputado visitador del Hospital provincial, Sr. Monterroso, al capellán de la Beneficencia provincial, D. Eladio Guinea, para esclarecer las denuncias hechas en la prensa.

El Sr. Castelaín manifiesta que en uno de los acuerdos confirmados se declara vista una instancia de este Sr. Guinea, solicitando la jubilación del capellán mayor, y ahora ve que se le instruye expediente por denuncias; y como esto supone una irreflexión y falta de juicio entienda que no debe seguir prestando servicio y que procede jubilarle.

El Sr. Vicepresidente dice que la proposición verbal del Sr. Castelaín pasará á la Comisión de Personal para que en su vista proponga lo procedente.

Seguidamente quedó confirmado el acuerdo.

Asimismo quedaron confirmados los siguientes:

Admitir la dimisión del alumno interno D. Antonio Agrasot, ocupando la vacante el de tercera D. Ovidio Fernández y á la resulta el supernumerario D. Pedro García Huelames.

Acordar, en vista de la invitación del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta corte de que esta Corporación concurre á las festividades que se organizan con motivo del próximo Centenario del 2 de Mayo, aceptar en principio la idea, y que con urgencia se invite á las Diputaciones de Toledo, Guadalejara, Cuenca y Ciudad Real, para determinar lo conducente á la realización de este fin.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, nombrando maestro interino de las Escuelas del Hospicio á D. Antonio Ruiz Sánchez, disponiendo se le ponga en posesión de su destino.

Es confirmado, con el voto en contra del Sr. Sauquillo, el acuerdo consistente autorizar al señor presidente para que, en nombre de la Corporación, realice las gestiones y actos precisos para la construcción de la Carroza alegórica que, en representación de Castilla la Nueva, interesa la Alcaldía Presidencia.

Quedan confirmados los siguientes:

Admitir las dimisiones de los alumnos internos de medicina D. Eduardo Vázquez y D. José María Suárez, disponiendo se corra la escala en esta clase.

Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido D. Pedro López Serrano, electricista del Asilo de las M. roedes.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á esta Corporación para proveer las plazas de oficiales cuartos, amortizando las de quintos, abriendo un concurso por término de cuatro días entre los de quinta clase del Cuerpo administrativo, para proveer las vacantes de cuarta que al turno de mérito corresponden.

A propuesta del Sr. Montoya se acuerda que pase á la Comisión respectiva el siguiente:

Sobreser el expediente mandado formar por denuncias hechas contra el capellán de la Beneficencia D. Eladio Guinea, dejando sin efecto la suspensión á que se encontraba sometido.

Se confirman los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor presidente, ordenador de pagos, para que dentro del crédito consignado en el presupuesto vigente confeccione los trajes á los porteros y ordenanzas de estas oficinas centrales.

Aprobar la cuenta de suscripción de periódicos durante el presente mes, disponiendo que su importe de 45,50 pesetas se abone con cargo á la consignación respectiva.

Idem las cuentas del material de objetos de escritorio administrados á estas oficinas en el mes de Marzo último, importantes 79,05, 325,12 y 163,72 pesetas, disponiendo se abonen estas cantidades con cargo á la consignación respectiva.

Conceder á D. Luis Seguí, oficial del Cuerpo administrativo, cuarenta y cinco días de licencia para el restablecimiento de su salud.

Se aprobó: Imponer un correctivo de ocho días de suspensión de sueldo al oficial de la clase de segundos D. Santiago Sánchez, levantándole la que provisionalmente venía sufriendo y dejándola sin efecto, con el voto en contra de los señores Argente, Baños, Cerauda, Crespi, Fernández Morales, Fernández de la

Vega, Garvia, Raboso, Sánchez, Sauquillo y Pérez Calvo (presidente).

Asimismo fueron confirmados los siguientes:

Aprobar las cuentas de gastos menores y efectos timbrados correspondientes al mes de Marzo último, y que su importe, de 118.90 y 34.05 pesetas, se abonan con cargo á la consignación respectiva.

Designar al vocal de este Cuerpo señor Monterroso para que, en sustitución del Sr. Peris, forme parte del Tribunal de exámenes á la plaza del maestro sastre del Hospicio, y nombrar como técnico, para formar parte de dicho Tribunal, al sastre D. Francisco Oliver.

Apoyar cerca de los poderes públicos, por conducto del señor gobernador civil, las instancias de los penados de la cárcel celular de esta corte y del penal de Burgos para obtener el indulto que solicitan, con el voto en contra del Sr. Argente.

Conceder al señor presidente, ordenador de pagos, un crédito de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del actual presupuesto, para los gastos que ocasione la carroza y demás que con motivo de la fiesta del Centenario puedan causarse, á reserva de justificarlas oportunamente, disponiendo que, en cumplimiento á lo determinado en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que fundándose en lo preceptuado en los casos 3.º, 4.º y 6.º del artículo 41 de la citada Instrucción, se solicite del señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador civil, la excepción de subasta para realizar los referidos gastos.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del director del Hospicio participando haber fallecido el profesor de modelado del mismo establecimiento don Aurelio Dantín.

Sométese á discusión el siguiente:  
Nombrar interinamente profesor de la Escuela de Modelado del Hospicio á don José de la Rocha, vacante por fallecimiento de D. Aurelio Dantín.

El Sr. Fernández de la Vega pide que se provea en propiedad lo antes posible esta plaza, y pregunta si al sancionar este acuerdo queda nombrado en propiedad el profesor interino, en cuyo caso se opondría al acuerdo, emitiendo su voto favorable si el nombramiento es interino y á condición de que se provea definitivamente por los medios reglamentarios en plaza breve.

El Sr. Amírola dice que el nombramiento es interino como consta en el epígrafe del dictamen.

El Sr. García Gordo dice que las Comisiones provinciales no pueden nombrar definitivamente, pero que una vez confirmados sus acuerdos por la Diputación, el nombramiento se convierte en definitivo.

El Sr. Presidente dice que la Diputación es soberana para adisionar ó mandar los acuerdos de la Comisión. Pregunta si se confirma el acuerdo con la adición de que se saque á concurso ó á oposición la provisión definitiva de la plaza en un plazo breve.

El Sr. Pérez Magnán dice que la Comisión tiene facultades para hacer el nombramiento, aunque pueda ser modificado.

En votación nominal es confirmado el acuerdo de la Comisión por 18 votos de los Sres. Amírola, Benito Moreno, Castelaín, Cernuda, Díaz Agero, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Garvia, Goñía, Marañón, Monterroso,

Montoya, Pérez Magnán, Rengifo, Sauquillo (secretario) y presidente; contra 7 de los Sres. Argente, Baños, Crespi, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Sánchez y Sanz Matamoros.

Son aprobados los siguientes dictámenes: Levantar la suspensión de un mes impuesta al oficial del Cuerpo administrativo D. Pablo López y ratificarse en la impuesta de igual tiempo al ordenanza D. Rimundo Vivas, teniéndose en cuenta para lo sucesivo si incurriese en nueva falta; con el voto en contra del señor Cernuda.

Conceder un crédito de 1.000 pesetas para hacer el retrato del presidente actual.

Adquirir con cargo al material de enseñanza del Hospicio, Asilo de las Mercedes y Colegio de la Paz, cien ejemplares para cada uno, del folleto impreso por D. José de la Corte sobre los sucesos del 2 de Mayo de 1803.

Sométese á discusión el dictamen  
Nombrar interinamente electricista del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á D. Francisco López Serrano.

El Sr. Fernández Morales dice que esta plaza debiera darse por concurso ó oposición para que recayese en personal apto, como por ejemplo, el que sale con el título correspondiente de las Escuelas de peritos electricistas.

Queda confirmado con el voto en contra de los Sres. Fernández de la Vega, Fernández Morales y Argente.

Se confirman los siguientes:  
Nombrar interinamente ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dios á D. Francisco Estremera.

Nombrar ordenanza de la clase de segundos de las oficinas centrales, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Julio Torcaño.

Idem oficial de la clase de cuartos, con el haber anual de 2.000 pesetas en turno de antigüedad, á D. Ignacio Batragueño.

Idem id. á D. José Rodríguez Ollero.  
Se acuerda que pase á la Comisión de personal el acuerdo

Designando á D. Modesto Cabrera, don Antonio González, D. Enrique Martín, D. Pedro Pérez, D. Enrique Romero, don Natalio Sáiz, D. Eduardo Urosa, D. Enrique Vázquez y don Enrique Vivanco, entre los veintidós oficiales quintos que han acudido al concurso de méritos, con derecho preferente para el ascenso á la categoría superior inmediata, eliminando á los doce restantes, proponiendo á la Diputación que la vacante producida por ascenso de D. Eduardo Barrón, correspondiente al turno de méritos, se provea entre los anteriormente citados, amortizándose, según lo proveniente, las resultas.  
Quedan aprobados:

Quedar enterada de las Reales órdenes de 13 y 21 de Abril último, del Ministerio de la Gobernación, desestimando los recursos promovidos por D. Enrique González y D. Fernando Miguez con motivo de acuerdos por la Comisión.

Quedar enterada del oficio del Sr. Alcalde manifestando haberse dado las órdenes oportunas para que se faciliten á esta Corporación las mulas con atalajes para el arrastre de la carroza que ha de concurrir á la procesión cívica del 2 de Mayo.

Nombrar ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 570 pesetas, á D. Agapito Madrid.

Idem inspector de sección del Hospicio, con 975, á D. Eduardo Pinte Salcedo.  
Idem ayu lante de inspector del Hos-

picio, con 750 pesetas, á D. Manuel Heras de la Cueva.

Idem ordenanza de la clase de primeros de las Oficinas Centrales, con 1.250 pesetas, á D. Félix de Lama Ruiz, eliminando á los doce restantes.

Conceder un expreso voto de gracias al secretario de esta Corporación, D. Simón Viñals y Arroyo, por el celo é inteligencia con que ha presentado los asuntos en cuyo despacho ha tenido que intervenir este Cuerpo.

A petición de varios señores diputados quedaron sobre la mesa los acuerdos de la Comisión provincial que figuran en la Memoria con los números, 134, 136, 142, 165, 173, 177, 178, 179, 183, 186, 187, 203, 204, 220 y 221.

(Concluirá.)

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado primero

La Diputación provincial, en primero de Julio próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción de una barca para el paso del río Jarama, en el término municipal de San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Diputación el día veinte del corriente próximo á las once de la mañana en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, números, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en tres mil quinientas pesetas cuarenta y ocho céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de undécima clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, cuyo cinco por ciento asciende á ciento setenta y cinco pesetas cuarenta y dos céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el diez por ciento, ó sean trescientas cincuenta pesetas ochenta y cuatro céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid primero de Agosto de mil novecientos ocho.

El jefe de la Sección,  
Mariano Pérez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..... que habita en ....., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta las obras de construcción de la Barca para el paso del río Jarama en San Martín de la Vega, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(E. -357.)

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta la adjudicación del solar propiedad de la Villa, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 14, bajo el tipo de 19.190.87 pesetas, á razón de 99.45 pesetas cada un metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 959.55 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que les será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día diez de Setiembre de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta, será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid treinta de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar núm. 14, de la carrera de San Francisco».)

D. ....  
que vive .....

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la carrera de San Francisco, núm. 14, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..... de .....

conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—355.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veintinueve del actual, celebrar en pública subasta la enajenación del solar número diez de los precedentes del antiguo corral de Limpiezas, con fachada en la actualidad á la calle Nueva y á la de San Oropio, bajo el tipo de sesenta y cuatro mil ochocientos veinte pesetas setenta céntimos, y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días siete y nueve de Setiembre de mil novecientos cinco, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y una pesetas cinco céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día nueve de Setiembre de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las ho-

ras de doce á dos todos los días no feriales que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid treinta de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Ruano

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase un décimo, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar número diez de los del antiguo corral de Limpiezas.»)

Don. ....  
que vive .....

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número diez de los precedentes del antiguo corral de Limpiezas, con fachada en la actualidad á la calle Nueva y á la de San Oropio, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días .... y .... de .... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—354.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Antonio Sarraiz Valcarlos, capitán, juez instructor del expediente seguido al trompeta del Regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, Pascasio Derado Chamón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado trompeta natural de Vallecas, provincia de Madrid, es hijo de Juan y de Leona, soltero, oficio jornalero, edad catorce años, ocho meses y veintidós días al entrar en el servicio, cuas señas personales son las que siguen: estatura 1'556 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; para que en el tiempo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene la residencia oficial en el cuartel del Conde Duque de esta corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le intruye por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la

policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del ausado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 25 de Junio 1908.—  
Antonio Sarraiz.  
(Núm. 2.375.) (B.—990.)

Juzgados de 1.ª Instancia  
CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en los autos seguidos sobre declaración de herederos de doña Angela Martínez de la Torre, se anuncia por medio de este edicto anunciando la muerte de dicha señora, ocurrida á las dos de la mañana del veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco en la ciudad de Cáceres, sin testar, y que se ha presentado doña Carolina Martínez de la Torre, hermana de la finada, á reclamar la herencia, solicitando se la declare heredera por sí, y á su sobrina María del Carmen Martínez Lorite, en representación de su padre don Eduardo Martínez de la Torre, y á don Federico Galán Cortés, como cónyuge superstite de la causante en la porción legal que por derecho corresponde.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este dicho Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallan con el causante de la herencia, justificándolo con los corrientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.

V. B.º

El juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El escribano,  
L. Fulgencio Muzas.  
(A.—372.)

PALACIO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don Pedro del Portillo y Rubalcaba, conde de Villanueva de la Barca, con don Ricardo del Pozo y López y don Luis del Portillo y Valcárcel sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo á la letra dicen así:

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho, el señor don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por don Pedro del Portillo y Rubalcaba, conde de Villanueva de la Barca, propietario, vecino en la actualidad de esta corte, representado por el procurador don Vicente Turón y defendido por el letrado don Joaquín Chapaprieta con don Ricardo del Pozo y López, industrial y vecino de Parla, representado por el procurador don Saturnino Pérez Martín y defendido por el letrado don Isidro Zapata y Soriano, y don Luis del Portillo y Valcárcel, empleado y de esta vecindad, declarado en rebeldía sobre tercera de dominio de bienes inmuebles embargados en autos ejecutivos á instancia de don Ricardo del Pozo....

Falle:

Que debe declarar y declarar como de la propiedad y dominio de don Pedro del Portillo y Rubalcaba, conde de Villanueva de la Barca, los bienes muebles embargados en autos ejecutivos promovidos por don Ricardo del Pozo y López contra don Luis del Portillo y Valcárcel, de que dimana esta tercera, acordando en su consecuencia se levante dicho embargo, dejándoles á la completa disposición del señor conde, sin hacer especial condensación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Luis del Portillo, se publicará por medio de edictos en la forma que determina el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.

Pedro Armenteros de Ovando.

La sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan copiados, ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Luis del Portillo y Valcárcel, porgo el presente que firme en Madrid á treinta de Junio de mil novecientos ocho.

V. B.º

El juez de instrucción,  
Pedro Armenteros de Ovando.

El escribano,

Licenciado Juan Infante.

(A.—373.)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte se cita, llama y emplaza á Vicente Pérez Ruiz, que dijo vivir en la avenida de la Plaza de Teros, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.022, que pende en este Juzgado por ofensas á la autoridad, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Junio de 1908.—V. B.º—  
Fermín Castañón.—El escribano, J. María Fuentes.

(Núm. 587.)

(B.—448.)

1.º Tercio de la Guardia Civil

El día catorce del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid de este tercio, sito en la calle de García Paredes de dicha capital, números dos y cuatro, la venta en pública subasta de dos caballos clasificados de inútiles para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Sen Ildefonso tres de Agosto mil novecientos ocho.

El coronel subinspector,

Julián Fernández.

(Núm. 2.820.)

(E.—356.)